



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0106.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0106, presentada por

mediante la cual solicitan en formato editable la siguiente información:

- a) Detalle del número de donantes reportados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos en el año fiscal dos mil diecisiete, indicando la fecha de remisión de cada mes del año.
- b) Detalle de los montos totales de donaciones reportados por cada partido político en el año fiscal dos mil diecisiete.
- c) Versión pública de los doce formularios F-960 v2 entregados por cada partido político en el año fiscal dos mil diecisiete.
- d) Nombre de los donantes reportados por cada partido político en el año fiscal dos mil diecisiete.

Por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de abril del presente año, manifestó la solicitante que a efecto de aclarar el contenido del literal a) de su solicitud de información, cuando se hace alusión a indicar “la fecha de remisión de cada mes año”, hace referencia a la fecha en que cada partido político envió su reporte de donantes a este Ministerio.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0106 por medio electrónico el diecinueve de abril del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por los ciudadanos.

La Dirección en mención, por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-129-2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año, recibido en esta Unidad el veinticinco del mismo mes y año, expresó:



"... que lo solicitado en los literales a), b) y d), se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda, por lo que para tal efecto puede indicarse al peticionario ingresar al Link: http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Documentos_Ministerio_de_Hacienda.html#nxt:nxtAPMHAP2020

Con relación a las versiones públicas del Informe de Donaciones (F-960) correspondiente al año dos mil diecisiete, se aclara que no se dispone de esa documentación específica, siendo los únicos datos con los que al efecto se cuenta, los publicados en el referido sitio web..."

II) De conformidad al mandato que establece el artículo 73 de la LAIP, se remitió memorando de fecha veinticinco de abril a la DGII, solicitando reconsiderar su respuesta, advirtiendo que no se recibió información sobre la fecha de presentación de los informes de donaciones.

Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta a la gestión adicional realizada, por lo que habiendo concluido el plazo de ley para la gestión de la solicitud de información, se procede a dar por finalizado el caso, manifestando la imposibilidad de parte de esta oficina en brindar los datos de fecha de remisión de los informes de donación, ni de versiones públicas de los formularios F-960 por cuanto no fue recibida dicha información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso primero, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** a los solicitantes:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-129-2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año, lo requerido en los literales a), b) y d) de su solicitud de información, se encuentra publicado en la página web de este Ministerio, en el vínculo detallado en el Considerando I) de la presente resolución;
- b) Que esta oficina se ve imposibilitada en proporcionar los datos de fechas de remisión, ni de versiones públicas de los informes de donaciones requeridos en la solicitud de información, por no haber sido proporcionados por la DGII; y
- c) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

